

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA , DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1683**

**SANTIAGO, 2 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y la Resolución N° 1858, de 2023, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; el Decreto Supremo N° 2 de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°21.640, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos, territorial e interculturalidad a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Coquimbo, realizó 5 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2024 en la Región de Coquimbo, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, como asimismo a las organizaciones beneficiarias del cuarto ciclo, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025).
6. Que adicionalmente, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo: **Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios) y Registro y transmisión de conocimientos tradicionales.**
7. Que, la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela** es una organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras que les pertenezcan; elaborar, presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado sin otra limitación que las impuestas por la legislación respectiva y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramiento de la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, turística, bofedal, piscicultura y comprometiéndose con la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin, podrá la comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la comunidad arrendándole servicios. b) Preservar y promover el desarrollo de la cultural y valores propios del pueblo DIAGUITA velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y solidaridad entre sus miembros. c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad. d) Resguardar el medio ambiente, con especial preocupación por la Flora y Fauna de su entorno.

8. Asimismo, la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela** es una organización que participa de actividades y proyectos en materia de pueblos originarios con las organizaciones indígenas de la región de Coquimbo, y ha sido validada por los representantes indígenas que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2024, como beneficiaria para la implementación del cuarto ciclo de programa, mediante un convenio de colaboración con transferencia de recursos, con la finalidad de poder ejecutar las actividades acordadas por las organizaciones indígenas del territorio.
9. Que, la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela** se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según certificado de inscripción de fecha 11 de abril del 2023.
10. Que, según el certificado de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por Javiera Diéguez Castillo, encargada de la Sección Jurídica de la Subdirección de Pueblos Originarios, la Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela no cuenta con convenios anteriores con la institución, por lo que no es necesario certificar lo dispuesto en el art. 24 N°5 de la Ley 21.640.
11. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: Promover y coordinar las actividades y talleres acordados en los diálogos de seguimiento 2024 del cuarto ciclo de programa, respetando los acuerdos tomados en conjunto por las asociaciones y comunidades indígenas de la región de Coquimbo.
12. Que, en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640 se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”.
13. Que, sin embargo, la Resolución Exenta 1858 del 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC), señala en su artículo cuarto que “De manera excepcional, las autoridades de los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos de los subtítulos 24 y 33, por montos iguales o inferiores a 500 UTM por cada proyecto, ponderarán autorizar a los receptores de aquellos que las rendiciones de cuentas respectivas sean efectuadas fuera del SISREC, lo que deberá constar expresamente en los pertinentes actos administrativos y/o convenios de transferencia, según corresponda.”. Por ello, corresponde exclusivamente a la jefatura superior del Servicio, ponderar y autorizar la exclusión de una rendición de cuentas del SISREC.
14. Que, en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior y teniendo presente que el monto transferido en este convenio es inferior a 500 UTM, que la entidad receptora es una asociación indígena en virtud de la Ley N° 19.253, la brecha digital existente que tiene esta asociación indígena, como lo es señal de internet intermitente, sin acceso a internet estable, representantes con carencia de alfabetización digital, intermitencia de electricidad por climatología, entre otras, y que están claramente definidos los mecanismos de control en el convenio de colaboración, esta Directora Nacional, de manera excepcional, autorizará a la asociación indígena, para que la rendición de cuentas quede excluida del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría

General de la República, y ella deberá presentar su rendición financiera, según lo establecido en las disposiciones del convenio de colaboración.

15. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4; y la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela**, RUT N° **65.201.001-6**, mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones pesos)** a la Comunidad, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA**

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente **"EL SERPAT"**, RUT N° 60.905.000-4, representado por la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA**, R.U.T N° 65.201.001-6, representada para estos efectos por su presidente, don **PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 13.359.760-3, correo electrónico [c.indigenaflordeespinocanela@gmail.com](mailto:c.indigenaflordeespinocanela@gmail.com), ambos domiciliados para efectos de este convenio en Huérfanos 770 piso 6, Santiago, en delante **"la Comunidad"** o **"beneficiario el beneficiario"**; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela** es una organización con personalidad jurídica vigente, que tiene por finalidad u objeto: a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras que les pertenezcan; elaborar, presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado sin otra limitación que las impuestas por la legislación respectiva y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramiento de la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, turística, bofedal, piscicultura y comprometiéndose con la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin, podrá la comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la comunidad arrendándole servicios. b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo DIAGUITA velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y solidaridad entre sus miembros. c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad. d) Resguardar el medio ambiente, con especial preocupación por la Flora y Fauna de su entorno. Asimismo, la corporación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2024 para la ejecución de las actividades definidas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Coquimbo, del cuarto ciclo.

#### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.**

##### **OBJETIVO GENERAL:**

Fortalecer la participación y el desarrollo de las comunidades y asociaciones indígenas de la región de Coquimbo en la provincia del Choapa, mediante la promoción y coordinación efectiva de actividades y talleres consensuados en los diálogos de priorización del cuarto ciclo del programa 2024, respetando y priorizando los acuerdos alcanzados en conjunto con dichas comunidades.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Fomentar la transmisión de las técnicas tradicionales de la alfarería mapuche mediante la enseñanza práctica de sus procesos y simbolismos, con el fin de fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad, así como promover la valorización de estos conocimientos en el contexto contemporáneo.
2. Registro de los saberes tradicionales indígenas del pueblo Diaguita, mediante la herencia oral y visual de la comunidad Taucañ de la comuna de Salamanca; tales como cuentos, moralejas, enseñanzas, diseños y grecas, el cual será culminado mediante la impresión de un producto físico el cual será difundido con las demás organizaciones indígenas de la provincia del Choapa, que participaron en la elaboración de este convenio, mediante plataforma Zoom
3. Promover la conservación y difusión del patrimonio alimentario de la cultura changa mediante la recopilación, enseñanza y práctica de sus recetas tradicionales, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural de la comunidad y garantizar la continuidad de su legado culinario entre las nuevas generaciones.
4. Documentar y difundir las actividades tradicionales indígenas relacionadas con la fiesta de la trilla del pueblo Diaguita, a través de la elaboración de un documental audiovisual que registre los elementos ancestrales del proceso de recolección y tratamiento de la trilla, así como el contexto de esta celebración y su vinculación con el patrimonio alimentario indígena. Se busca potenciar y dar visibilidad a las tradiciones locales de la comunidad

indígena Flor de Espino de Canela, culminando con la proyección del documental en al menos tres establecimientos de la región.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos específicos, se contemplan las siguientes actividades:

1. LÍNEA "TRANSMISION DE EXPRESIONES CULTURALES (ARTES Y OFICIOS)"					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
	Taller de alfarería Mapuche para preservar oficios ancestrales e identidad cultural.	10 personas de la Asociación Inti Killa Lawen	Salamanca	Segundo semestre 2024 y primer semestre 2025	<p>Se realizará un taller de alfarería el cual busca capacitar a educadores de lengua y cultura y a miembros de la asociación Inti Killa Lawen en técnicas de trabajo con la alfarería, con el fin de proporcionar habilidades para la creación de elementos utilitarios y objetos rituales, y poner en valor estos oficios tradicionales, promoviendo su preservación y aplicación en el aula y en la vida cotidiana, para enriquecer tanto el aprendizaje educativo como las prácticas culturales.</p> <p>Para esto se realizarán 6 sesiones de 4 horas de forma presencial. Lo cual sumará 24 horas cronológicas totales.</p> <p>En relación a los contenidos, estos serán trabajados entre cada profesor(a) del taller y el encargado regional.</p>

2. LÍNEA "REGISTRO Y TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES"					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
2.1	Proceso de Registro de los saberes tradicionales indígenas mediante la herencia oral de la comunidad Taucan de la comuna de Salamanca; tales como cuentos, moralejas el cual será culminado mediante la elaboración de un informe.	Organizaciones participantes del programa SUBPO a través de una presentación del producto en forma online.	Salamanca	Segundo semestre 2024 y primer semestre 2025	<p>Este registro será llevado a cabo por la comunidad Taucan en la comuna de Salamanca, y representa un esfuerzo vital por preservar y difundir la rica herencia cultural de este pueblo. A través de la herencia oral y visual, la comunidad se sumerge en un mundo de cuentos, moralejas y enseñanzas que transmiten no solo la identidad indígena, sino también valiosas lecciones sobre la vida y la naturaleza.</p> <p>Los relatos recopilados, que incluyen historias y grecas, son un testimonio de la sabiduría ancestral que ha guiado a generaciones. Este esfuerzo culminará en la creación de un producto que será compartido con otras organizaciones indígenas de la provincia del Choapa, utilizando plataformas como Zoom para fomentar un intercambio de conocimientos y experiencias.</p>
2.2	Transmisión de la herencia cultural changa expresada a través del patrimonio alimentario	Actividad de difusión a todo público.	Los Vilos	Segundo semestre 2024	Se realizará actividad enmarcada en el eje de difusión, donde se exhibirá mediante una muestra abierta el patrimonio alimentario del pueblo Chango a través de una exhibición que presentará elementos claves de la herencia gastronómica,

					heredada por generaciones del pueblo Chango, en la cual se mostrarán no solo los elementos alimentarios, sino que se expondrá sobre el proceso de recolección, su tratamiento y como en estos elementos se resguarda y salvaguardan practicas ancestrales.
2.3	Registro de actividades tradicionales indígenas, en torno a la fiesta de la trilla.	Actividad de difusión a todo público.	Sector rural del Durazno en la comuna de Canela	Segundo semestre 2024 y primer semestre 2025	Registro de actividades tradicionales indígenas, en torno a la fiesta de la trilla, la cual muestra la sinergia de elementos patrimoniales indígenas del pueblo Diaguita, con la identidad rural del sector del Durazno en la comuna de Canela, por parte de la comunidad indígena: Flor de espino de Canela. Este acontecimiento será documentado mediante la elaboración de un documental audiovisual, el cual buscara registrar y posteriormente transmitir los elementos ancestrales del proceso de recolección y posterior tratamiento de la trilla, sumado al contexto en la cual se enmarca dicha celebración, como los elementos del patrimonio alimentario indígena, el cual ha perdurado en el territorio de forma ancestral, buscando así potenciar y difundir así las tradiciones locales indígenas. Al término de este proceso se

					presentarán los resultados mediante proyección del documental de esta actividad en al menos 3 establecimientos de la región.
--	--	--	--	--	--

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, invitaciones, etc., la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

**SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos )** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela, RUT N° 65.201.001-6.**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, encuentros, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la corporación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

- Colaborará con espacios y gestión dirijencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar reuniones, encuentros, etc., específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela**, en una sola cuota la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones pesos)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la corporación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la corporación, que para efectos de este convenio será **Humberto David Tapia Herrera**, Encargado de la Sección Regional de Coquimbo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien lo subrogue.
- d) Entregar a la corporación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la corporación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la corporación, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al beneficiario acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.

- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la corporación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Corporación Ciudadanía

- a) La Comunidad señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: [c.indigenaflordeespinocanela@gmail.com](mailto:c.indigenaflordeespinocanela@gmail.com). En caso de modificación del correo electrónico, la corporación deberá notificarlo al Servicio de forma escrita.
- b) La Comunidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la corporación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares.
- d) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- e) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual, entre otros, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la corporación deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- f) Remitir a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, las listas de asistencia de actividades realizadas, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas.
- g) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., la Corporación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

- h) Definir como contraparte, que represente a la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela**, en la coordinación a don **Patricio Marcelo Araya Araya**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la comunidad, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- i) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- j) La Comunidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- k) La Comunidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la comunidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo beneficiario del proyecto, la comunidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El beneficiario se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

##### **1. De la rendición financiera.**

El beneficiario se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

##### **1. De la rendición financiera.**

El beneficiario se compromete a elaborar y entregar al Serpat, a través del encargado de la región de Coquimbo, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, una **rendición de cuentas final, en un plazo de 30 días corridos una vez finalizada las actividades**, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, además de los medios de verificación correspondiente, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, por correo electrónico; el beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En caso de que no se subsane las observaciones, o subsanadas pero rechazadas, el beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio.

##### **2. De la rendición de actividades.**

De igual forma, el beneficiario deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe deberá ser entregado a la Encargada Regional de La Araucanía, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, junto con el informe financiero final, en el plazo de **30 días corridos una vez finalizada las actividades**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el beneficiario **deberá entregar todo producto** que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

### 3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

#### **QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el beneficiario **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

#### **QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el beneficiario **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que el beneficiario, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

#### **SEXTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo del 2025.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por el beneficiario, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para el beneficiario, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el beneficiario el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el beneficiario no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsane las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el beneficiario, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **NOVENO: GARANTÍA.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el beneficiario hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al beneficiario, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el beneficiario deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.**

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de doña **Nélida Pozo Kudo**, para actuar como Directora Nacional en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Patricio Marcelo Araya Araya**, en su calidad de presidente de la Corporación, y que la habilitan para representar a la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 13 de Septiembre del 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA.**

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS									
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>							DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural									
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:									
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>									
a) Nombre de la entidad receptora:							RUT:		
							Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha									
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos									
N° de cuenta bancaria									
Comprobante de ingreso			Fecha				N° comprobante		
Objetivo de la transferencia									
N° de identificación del programa									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio			
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio			
		Subtítulo	Ítem	Asignación					
Ítem presupuestario									
O Cuenta contable									
							DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto									
Fecha de término									
Período de rendición									
<u>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</u>									
							Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior									
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición									
<b>c) Total transferencias a rendir</b>							<b>"c = (a + b)"</b>		
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>									
d) Gastos de Operación									
e) Gastos de Personal									
f) Gastos de Inversión									
<b>g) Total de recursos rendidos</b>							<b>"g = (d + e + f)"</b>		
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>							<b>"h = (c - g)"</b>		
<u>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</u>									
Nombre (preparación – privado)									
RUT									
Cargo									
Nombre (preparación – público)									
RUT									
Cargo									
							Firma y nombre del responsable de la rendición		



## Anexo 2

### USO DE LOGOMINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio.

Logotipo (escudo con detalles IMPRENTA)



Logotipo (escudo sintetizado DIGITAL)



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. **Las identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo**.



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

## PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



## PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros "Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos" de SUBPO 2021.



Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

## OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

## TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

### PLAN DE GESTION 2024

#### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela
RUT	: 65.201.001-6
Dirección	: Pje Nuevo Cinco 3267 Talinay II E II-7 3267 Villa Tanilay Canela
Teléfonos	: +569 81567107
Correo Electrónico	: c.indigenaflordeespinocanela@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Corporación
Fecha Personalidad Jurídica	: 01 de febrero de 2021
Número Personalidad Jurídica	: 24
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Conadi
Área Social	: Comunidad Indígena.

#### Objetivos Institucionales:

- Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras que les pertenezcan; elaborar, presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado sin otra limitación que las impuestas por la legislación respectiva y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramientos de la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, turística, bofedal, piscicultura y comprometiéndose con la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin, podrá la comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la comunidad arrendándole servicios.

- b) Preservar y promover el desarrollo de la cultural y valores propios del pueblo DIAGUITA velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y solidaridad entre sus miembros.
- c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad.
- d) Resguardar el medio ambiente, con especial preocupación por la Flora y Fauna de su entorno.

### **Objetivo General:**

Fortalecer la participación y el desarrollo de las comunidades y asociaciones indígenas de la región de Coquimbo en la provincia del Choapa, mediante la promoción y coordinación efectiva de actividades y talleres consensuados en los diálogos de priorización del cuarto ciclo del programa 2024, respetando y priorizando los acuerdos alcanzados en conjunto con dichas comunidades.

### **Objetivos Específicos:**

1. Fomentar la transmisión de las técnicas tradicionales de la alfarería mapuche mediante la enseñanza práctica de sus procesos y simbolismos, con el fin de fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad, así como promover la valorización de estos conocimientos en el contexto contemporáneo.
2. Registro de los saberes tradicionales indígenas del pueblo Diaguita, mediante la herencia oral y visual de la comunidad Taucan de la comuna de Salamanca; tales como cuentos, moralejas, enseñanzas, diseños y grecas, el cual será culminado mediante la impresión de un producto físico el cual será difundido con las demás organizaciones indígenas de la provincia del Choapa, que participaron en la elaboración de este convenio, mediante plataforma Zoom
3. Promover la conservación y difusión del patrimonio alimentario de la cultura changa mediante la recopilación, enseñanza y práctica de sus recetas tradicionales, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural de la comunidad y garantizar la continuidad de su legado culinario entre las nuevas generaciones.
4. Documentar y difundir las actividades tradicionales indígenas relacionadas con la fiesta de la trilla del pueblo Diaguita, a través de la elaboración de un documental audiovisual que registre los elementos ancestrales del proceso de recolección y tratamiento de la trilla, así como el contexto de esta celebración y su vinculación con el patrimonio alimentario indígena. Se busca potenciar y dar visibilidad a las tradiciones locales de la comunidad indígena Flor de Espino de Canela, culminando con la proyección del documental en al menos tres establecimientos de la región.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Subtítulo 24-01-196**, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 13.359.760-3, en su calidad de presidente de la comunidad, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 13 de septiembre del 2024, por la suma de **\$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela**, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Nélda Bernardita  
Pozo Kudo  
2024.10.02 14:50:02  
-03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/RAC/jdc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela [c.indigenaflordeespinodecanela@gmail.com](mailto:c.indigenaflordeespinodecanela@gmail.com)
- Dirección Nacional, SERPAT.
- Dirección Regional de Coquimbo, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.
- Unidad de Convenios, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA**

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente **“EL SERPAT”**, RUT N° 60.905.000-4, representado por la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA**, R.U.T N° 65.201.001-6, representada para estos efectos por su presidente, don **PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 13.359.760-3, correo electrónico c.indigenaflordeespinocanela@gmail.com, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Huérfanos 770 piso 6, Santiago, en delante **“la Comunidad”** o **“beneficiario el beneficiario”**; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela** es una organización con personalidad jurídica vigente, que tiene por finalidad u objeto: a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras que les pertenezcan;



elaborar, presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado sin otra limitación que las impuestas por la legislación respectiva y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramiento de la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, turística, bofedal, piscicultura y comprometiéndose con la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin, podrá la comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la comunidad arrendándole servicios. b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo DIAGUITA velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y solidaridad entre sus miembros. c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad. d) Resguardar el medio ambiente, con especial preocupación por la Flora y Fauna de su entorno. Asimismo, la corporación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2024 para la ejecución de las actividades definidas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Coquimbo, del cuarto ciclo.

#### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.**

##### **OBJETIVO GENERAL:**

Fortalecer la participación y el desarrollo de las comunidades y asociaciones indígenas de la región de Coquimbo en la provincia del Choapa, mediante la promoción y coordinación efectiva de actividades y talleres consensuados en los diálogos de priorización del cuarto ciclo del programa 2024, respetando y priorizando los acuerdos alcanzados en conjunto con dichas comunidades.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Fomentar la transmisión de las técnicas tradicionales de la alfarería mapuche mediante la enseñanza práctica de sus procesos y simbolismos, con el fin de fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad, así como promover la valorización de estos conocimientos en el contexto contemporáneo.
2. Registro de los saberes tradicionales indígenas del pueblo Diaguita, mediante la herencia oral y visual de la comunidad Taucan de la comuna de Salamanca; tales como cuentos, moralejas, enseñanzas, diseños y grecas, el cual será culminado mediante la impresión de un producto físico el cual será difundido con las demás organizaciones indígenas de la provincia del Choapa, que participaron en la elaboración de este convenio, mediante plataforma Zoom



3. Promover la conservación y difusión del patrimonio alimentario de la cultura changa mediante la recopilación, enseñanza y práctica de sus recetas tradicionales, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural de la comunidad y garantizar la continuidad de su legado culinario entre las nuevas generaciones.
4. Documentar y difundir las actividades tradicionales indígenas relacionadas con la fiesta de la trilla del pueblo Diaguita, a través de la elaboración de un documental audiovisual que registre los elementos ancestrales del proceso de recolección y tratamiento de la trilla, así como el contexto de esta celebración y su vinculación con el patrimonio alimentario indígena. Se busca potenciar y dar visibilidad a las tradiciones locales de la comunidad indígena Flor de Espino de Canela, culminando con la proyección del documental en al menos tres establecimientos de la región.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos específicos, se contemplan las siguientes actividades:

1. LÍNEA "TRANSMISION DE EXPRESIONES CULTURALES (ARTES Y OFICIOS)"					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
	Taller de alfarería Mapuche para preservar oficios ancestrales e identidad cultural.	10 personas de la Asociación Inti Killa Lawen	Salamanca	Segundo semestre 2024 y primer semestre 2025	Se realizará un taller de alfarería el cual busca capacitar a educadores de lengua y cultura y a miembros de la asociación Inti Killa Lawen en técnicas de trabajo con la alfarería, con el fin de proporcionar habilidades para la creación de elementos utilitarios y objetos rituales, y poner en valor estos oficios tradicionales, promoviendo su preservación y aplicación en el aula y en la vida cotidiana, para enriquecer tanto el aprendizaje educativo como las

					<p>prácticas culturales.</p> <p>Para esto se realizarán 6 sesiones de 4 horas de forma presencial. Lo cual sumará 24 horas cronológicas totales.</p> <p>En relación a los contenidos, estos serán trabajados entre cada profesor(a) del taller y el encargado regional.</p>
--	--	--	--	--	---

2. LÍNEA "REGISTRO Y TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES"					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
2.1	Proceso de Registro de los saberes tradicionales indígenas mediante la herencia oral de la comunidad Taucan de la comuna de Salamanca; tales como cuentos, moralejas el cual será culminado mediante la elaboración de un informe.	Organizaciones participantes del programa SUBPO a través de una presentación del producto en forma online.	Salamanca	Segundo semestre 2024 y primer semestre 2025	Este registro será llevado a cabo por la comunidad Taucan en la comuna de Salamanca, y representa un esfuerzo vital por preservar y difundir la rica herencia cultural de este pueblo. A través de la herencia oral y visual, la comunidad se sumerge en un mundo de cuentos, moralejas y enseñanzas que transmiten no solo la identidad indígena, sino también valiosas lecciones sobre la

					<p>vida y la naturaleza.</p> <p>Los relatos recopilados, que incluyen historias y grecas, son un testimonio de la sabiduría ancestral que ha guiado a generaciones. Este esfuerzo culminará en la creación de un producto que será compartido con otras organizaciones indígenas de la provincia del Choapa, utilizando plataformas como Zoom para fomentar un intercambio de conocimientos y experiencias.</p>
2.2	Transmisión de la herencia cultural changa expresada a través del patrimonio alimentario	Actividad de difusión a todo público.	Los Vilos	Segundo semestre 2024	Se realizará actividad enmarcada en el eje de difusión, donde se exhibirá mediante una muestra abierta el patrimonio alimentario del pueblo Chango a través de una exhibición que presentará elementos claves de la herencia gastronómica, heredada por generaciones del pueblo Chango, en la cual se mostrarán no solo los elementos alimentarios, sino que se expondrá sobre el proceso de recolección, su tratamiento y como

					en estos elementos se resguarda y salvaguardan practicas ancestrales.
2.3	Registro de actividades tradicionales indígenas, en torno a la fiesta de la trilla.	Actividad de difusión a todo público.	Sector rural del Durazno en la comuna de Canela	Segundo semestre 2024 y primer semestre 2025	Registro de actividades tradicionales indígenas, en torno a la fiesta de la trilla, la cual muestra la sinergia de elementos patrimoniales indígenas del pueblo Diaguita, con la identidad rural del sector del Durazno en la comuna de Canela, por parte de la comunidad indígena: Flor de espino de Canela. Este acontecimiento será documentado mediante la elaboración de un documental audiovisual, el cual buscara registrar y posteriormente transmitir los elementos ancestrales del proceso de recolección y posterior tratamiento de la trilla, sumado al contexto en la cual se enmarca dicha celebración, como los elementos del patrimonio alimentario indígena, el cual ha perdurado en el territorio de forma ancestral,

					buscando así potenciar y difundir así las tradiciones locales indígenas. Al término de este proceso se presentarán los resultados mediante proyección del documental de esta actividad en al menos 3 establecimientos de la región.
--	--	--	--	--	---

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, invitaciones, etc., la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

**SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones pesos )** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela, RUT N° 65.201.001-6.**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, encuentros, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.



- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la corporación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigenal para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar reuniones, encuentros, etc., específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela** , en una sola cuota la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones pesos )** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.



- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la corporación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la corporación, que para efectos de este convenio será **Humberto David Tapia Herrera**, Encargado de la Sección Regional de Coquimbo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien lo subrogue.
- d) Entregar a la corporación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la corporación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la corporación, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al beneficiario acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la corporación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Corporación Ciudadanía

- a) La Comunidad señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: [c.indigenaflordeespinocanela@gmail.com](mailto:c.indigenaflordeespinocanela@gmail.com). En caso de modificación del correo electrónico, la corporación deberá notificarlo al Servicio de forma escrita.
- b) La Comunidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la corporación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares.
- d) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- e) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual, entre otros, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la corporación deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- f) Remitir a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, las listas de asistencia de actividades realizadas, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas.

- g) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., la Corporación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- h) Definir como contraparte, que represente a la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela**, en la coordinación a don **Patricio Marcelo Araya Araya**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la comunidad, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- i) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- j) La Comunidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- k) La Comunidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la comunidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.



- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo beneficiario del proyecto, la comunidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El beneficiario se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

##### **1. De la rendición financiera.**

El beneficiario se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

##### **1. De la rendición financiera.**

El beneficiario se compromete a elaborar y entregar al Serpat, a través del encargado de la región de Coquimbo, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, una **rendición de cuentas final, en un plazo de 30 días corridos una vez finalizada las actividades**, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, además de los medios de verificación correspondiente, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República,



en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto a la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, por correo electrónico; el beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En caso de que no se subsane las observaciones, o subsanadas pero rechazadas, el beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio.

## 2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el beneficiario deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe deberá ser entregado a la Encargada Regional de La Araucanía, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, junto con el informe financiero final, en el plazo de **30 días corridos una vez finalizada las actividades**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el beneficiario **deberá entregar todo producto** que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

## 3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.



## **QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el beneficiario **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.



## **QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el beneficiario **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que el beneficiario, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.



#### **SEXTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo del 2025.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por el beneficiario, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para el beneficiario, presentar una nueva garantía.



Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el beneficiario el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el beneficiario no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsane las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el beneficiario, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **NOVENO: GARANTÍA.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el beneficiario hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al beneficiario, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.



En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el beneficiario deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.**

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



#### DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de doña **Nélida Pozo Kudo**, para actuar como Directora Nacional en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Patricio Marcelo Araya Araya**, en su calidad de presidente de la Corporación, y que la habilitan para representar a la **Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 13 de Septiembre del 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



**NÉLIDA POZO KUDO**  
DIRECTORA  
NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL

JCV/DMF/RAC

**PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA,**  
**PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA**  
**DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA.**

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS									
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>							DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural									
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:									
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>									
a) Nombre de la entidad receptora:							RUT:		
							Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha									
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos									
N° de cuenta bancaria									
Comprobante de ingreso			Fecha		N° comprobante				
Objetivo de la transferencia									
N° de identificación del programa									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba					N°		Fecha		Servicio
Modificaciones					N°		Fecha		Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación						
Ítem presupuestario									
O Cuenta contable									
			DÍA	MES	AÑO				
Fecha de Inicio del programa o proyecto									
Fecha de término									
Período de rendición									
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>									
							Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior									
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición									
<b>c) Total transferencias a rendir</b>							<b>"c = (a + b)"</b>		
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>									
d) Gastos de Operación									
e) Gastos de Personal									
f) Gastos de Inversión									
<b>g) Total de recursos rendidos</b>							<b>"g = (d + e + f)"</b>		
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>							<b>"h = (c - g)"</b>		
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>									





## Anexo 2


### USO DE LOGOMINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio.


Logotipo (escudo con detalles IMPRENTA)

Logotipo (escudo sintetizado DIGITAL)

Planes



SUBPO tiene 2 identidades **identidades** de los “*Planes Revitalización Cultural de Revitalización Cultural Afrodescendiente*” y



gráficas. **Las** de *Indígena y/o Indígena y “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos”* las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.**



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



### 3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

## PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

### Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

### A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

### Ejemplo:



## PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros "Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos" de SUBPO 2021.



A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

## OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

## TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “**La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

### PLAN DE GESTION 2024

### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: <b>Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela</b>
RUT	: 65.201.001-6
Dirección	: Pje Nuevo Cinco 3267 Talinay II E II-7 3267 Villa Tanilay Canela
Teléfonos	: +569 81567107
Correo Electrónico	: c.indigenaflordeespinocanela@gmail.com



Naturaleza Jurídica : Corporación  
Fecha Personalidad Jurídica : 01 de febrero de 2021  
Número Personalidad Jurídica : 24  
Organismo que concedió Personalidad Jurídica : Conadi  
Área Social : Comunidad Indígena.

**Objetivos Institucionales:**

- a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras que les pertenezcan; elaborar, presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado sin otra limitación que las impuestas por la legislación respectiva y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramiento de la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, turística, bofedal, piscicultura y comprometiéndose con la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin, podrá la comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la comunidad arrendándole servicios.
- b) Preservar y promover el desarrollo de la cultural y valores propios del pueblo DIAGUITA velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y solidaridad entre sus miembros.
- c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad.
- d) Resguardar el medio ambiente, con especial preocupación por la Flora y Fauna de su entorno.

**Objetivo General:**

Fortalecer la participación y el desarrollo de las comunidades y asociaciones indígenas de la región de Coquimbo en la provincia del Choapa, mediante la promoción y coordinación efectiva de actividades y talleres consensuados en los diálogos de priorización del cuarto ciclo del programa 2024, respetando y priorizando los acuerdos alcanzados en conjunto con dichas comunidades.



### **Objetivos Específicos:**

1. Fomentar la transmisión de las técnicas tradicionales de la alfarería mapuche mediante la enseñanza práctica de sus procesos y simbolismos, con el fin de fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad, así como promover la valorización de estos conocimientos en el contexto contemporáneo.
2. Registro de los saberes tradicionales indígenas del pueblo Diaguita, mediante la herencia oral y visual de la comunidad Taucan de la comuna de Salamanca; tales como cuentos, moralejas, enseñanzas, diseños y grecas, el cual será culminado mediante la impresión de un producto físico el cual será difundido con las demás organizaciones indígenas de la provincia del Choapa, que participaron en la elaboración de este convenio, mediante plataforma Zoom
3. Promover la conservación y difusión del patrimonio alimentario de la cultura changa mediante la recopilación, enseñanza y práctica de sus recetas tradicionales, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural de la comunidad y garantizar la continuidad de su legado culinario entre las nuevas generaciones.
4. Documentar y difundir las actividades tradicionales indígenas relacionadas con la fiesta de la trilla del pueblo Diaguita, a través de la elaboración de un documental audiovisual que registre los elementos ancestrales del proceso de recolección y tratamiento de la trilla, así como el contexto de esta celebración y su vinculación con el patrimonio alimentario indígena. Se busca potenciar y dar visibilidad a las tradiciones locales de la comunidad indígena Flor de Espino de Canela, culminando con la proyección del documental en al menos tres establecimientos de la región.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**CERTIFICADO N° 91**

De conformidad al presupuesto aprobado, según la Ley N° 21.640, vigente del sector público para el año 2024, certifico que, a la fecha del presente documento, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios cuenta con el presupuesto para **“Convenio Comunidad Indígena Diaguita Flor de Espino de Canela”** por un monto de **\$4.000.000.- (cuatro millones pesos)** Región Coquimbo.

Estos servicios serán financiados por:

- Subtítulo 24: Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas: 24.01.196
- Req 027
- Se suscribe que el monto asignado se ajusta a los precios de mercado

**CESAR MALDONADO GAMBOA**  
**ENCARGADO DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**





## CERTIFICADO

La **Subdirección Nacional de Pueblos Originarios** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del trabajo territorial de su encargado regional de Coquimbo acredita que, la **COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA**, RUT 65.201.001-6, posee las siguientes brechas, que le imposibilitan rendir los Convenios de Colaboración con Transferencia de Recursos por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República:

1. Señal de internet intermitente en la comunidad rural.
2. Sin acceso a internet estable.
3. Representantes carecen de alfabetización digital.
4. Intermitencias de electricidad por climatología.
5. Sin acceso a scanner para digitalizar documentos.
6. Representantes carecen de herramientas TIC's.

La Serena, 24 de septiembre de 2024

  
**Humberto David Tapia Herrera**  
Encargado regional de Coquimbo  
Subdirección de Pueblos Originarios  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

ARAYA  
ARAYA

NOMBRES

PATRICIO MARCELO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

16 ENE 1978

NÚMERO DOCUMENTO

521.106.149

FECHA DE EMISIÓN

07 ENE 2020

FECHA DE VENCIMIENTO

16 ENE 2028

FIRMA DEL TITULAR



RUN 13.359.760-3







## Certificado Vigencia Personalidad Jurídica de Comunidad o Asociación Indígena

Para todo trámite

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,  
mediante el presente instrumento, certifica que la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA**, del sector **RURAL** de la comuna **Canela**. Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° **24** en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 01/02/2021

**Fecha Expiración Directorio** : 01/02/2025

**Observación** : ARGUMENTO FUNDANTE DE LA COM DEL ART. 9 LETRA A) TRONCO FAMILIAR FOLIO 20429: Procede de acuerdo estatutos tronco familiar, árbol genealógico y grupos familiares. Se registran 2 nuevos socios/comuneros

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Cargo	Nombre Completo	RUN
PRESIDENTE	PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA	13359760-3
VICEPRESIDENTE	ALEJANDRA DEL CARMEN ARAYA ARAYA	15049682-9
TESORERO	CECILIA ANTONIA ARAYA ARAYA	15049573-3
CONSEJERO 1	RAIMUNDO GREGORIO ARAYA ARAYA	5698955-2

Fecha de Emisión: 13-09-2024 12:31:42

Código Verificación:



Código de Verificación:

**t4yn mgb8 ak6w**

Verifique la validez de este documento en:

<https://conadi.cerofilas.gob.cl/validador>

Incorpora Firma  
Electrónica Avanzada



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

---

# PLAN DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE EN COQUIMBO CICLO 4

---

Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente





Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

# PLAN DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA EN COQUIMBO

Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente

## Región de Coquimbo

Fecha: 31 de mayo del 2024

Encargado Sección Regional: Humberto David Tapia Herrera

### 1. Introducción al cuarto ciclo del Plan de Revitalización Cultural Indígena en Coquimbo

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios (SUBPO), del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (ex Departamento de Pueblos Originarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes) implementa desde el año 2016 el Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas, dentro del cual se incorporó la entonces comunidad Afrodescendiente en la región de Arica y Parinacota, reconocido como pueblo Tribal Afrodescendiente desde 2019 y la comunidad Chango en Caleta Chañaral de Aceituno, región de Atacama, reconocido como pueblo Chango desde 2020, además de los nueve pueblos reconocidos por la ley 19.253 en esos años (Aymara, Quechua, Colla, Diaguita, Lickanantay o Atacameño, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar y Yagán).

El Programa, a finales del año 2021 pasa a llamarse “Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente”. Este nombre va en concordancia con los contenidos y alcances desarrollados por medio de los Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente que se ejecuta en cada región del país, incluido el territorio de Rapa Nui. Vale decir, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, además de aprobar el cambio de nombre del Programa, ha monitoreado y evaluado anualmente<sup>1</sup> de forma satisfactoria la implementación y ejecución del Programa, en aspectos como eficiencia, eficacia y focalización, entre otros.

Desde el cuarto ciclo (2023 – 2025) en adelante, los Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente se ejecutarán en un ciclo trienal, es decir, un rango de tres años cada uno.

Este programa cuenta con tres componentes:

#### 1. Participación cultural indígena y afrodescendiente

<sup>1</sup> La evaluación se realiza según lo señalado en la letra d) del Artículo 3° de la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para colaborar con el seguimiento de la gestión e implementación de los programas sociales que estén siendo ejecutados por los servicios públicos relacionados o dependientes de éste y de otros ministerios, mediante la evaluación y pronunciamiento a través de un informe de seguimiento. Realizado por la Subsecretaría de Evaluación Social (SES) del mismo Ministerio (MDSF), en conjunto con la Dirección de Presupuestos (DIPRES); en el marco del proceso de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Desempeño de los Programas e Iniciativas (Sociales y No Sociales del Estado de Chile, a partir de la información auto reportada por cada programa entre los meses de enero y febrero de cada año). Para más información, se puede observar los resultados en <https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

2. Fomento de las artes y las culturas indígenas y afrodescendientes
3. Difusión e intercambio cultural

A través del primer componente, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios crea los Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, que tienen por objeto ejecutar las acciones de revitalización acordadas con las organizaciones indígenas en cada región, para contribuir de esta forma a los procesos autónomos de revitalización de los sistemas culturales indígenas.

Para crear los 16 Planes del tercer ciclo 2021–2022, se realizaron 149 Diálogos de Priorización de acciones de revitalización cultural. Durante el tercer ciclo, participaron un total de 1.017 organizaciones indígenas y afrodescendientes.

Las líneas de trabajo priorizadas a nivel nacional por parte de las organizaciones indígenas y afrodescendientes, ejecutadas a través de los Planes del Ciclo 2016-2017, 2018-2020, 2021-2022 corresponden a diversos elementos que conforman su Patrimonio Cultural Indígena y se pueden clasificar, a grandes rasgos, bajo las siguientes categorías:

1. Revitalización lingüística
2. Investigación y registro de la memoria indígena
3. Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)
4. Registro y transmisión de conocimientos tradicionales
5. Investigación sobre sitios patrimoniales
6. Difusión e iniciativas de protección de los derechos culturales indígenas y afrodescendientes.
7. Fortalecimiento de iniciativas indígenas y afrodescendientes de restitución, repatriación, protección del tráfico ilícito y protección de bienes culturales
8. Fortalecimiento de las economías indígenas y afrodescendientes
9. Visibilización de la presencia indígena y afrodescendiente en los territorios

La Región de Coquimbo registra un 8,57% de población indígena, según el censo 2017. Durante los últimos años el aumento de organizaciones reconocidas mediante la ley indígena ha ido en un aumento considerable, superando las 60 organizaciones en la región. De su mayoría Diaguita Chango y Mapuche. También existen organizaciones que no han sido reconocidas mediante la ley 19.253, sino como organizaciones sociales reconocidas en la ley 20.500, así como organizaciones no formalizadas, o en proceso de formalización para la obtención de sus personalidades jurídicas.

En el ciclo anterior, se continuó trabajando con organizaciones Diaguitas; Mapuches; Aymaras; Changos y grupos multiculturales, incluyendo personas del pueblo Colla y Quechua, en las tres provincias de la región y las respectivas comunas que a continuación se detallan,

Provincia de Choapa: Illapel, Canela, Los Vilos, Salamanca.

Provincia de Elqui: La Serena, Coquimbo, La Higuera, Vicuña, Andacollo.

Provincia de Limarí: Ovalle, Punitaqui, Río Hurtado.

Durante el ciclo actual se planea continuar con el mismo despliegue territorial, incluyendo además comunas y localidades en las cuales previamente no ha existido trabajo.

Aunque se realizaron actividades en las 5 líneas priorizadas del programa, las líneas que más se trabajaron

fueron la línea 3 sobre Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios) y la línea 4 de Registro y transmisión de conocimientos tradicionales.

Para el Ciclo 4, se ha propuesto continuar con la perspectiva intercultural, respetando la diversidad cultural que ya se había trabajado en ciclos anteriores. Se implementan estrategias de trabajo ya sea por pueblo o de formas territoriales, utilizando la separación por provincia como modelo general aplicado entre las tres provincias de la región, a excepción de la provincia de Elqui, en la cual la mayoría de sus organizaciones pertenecen al pueblo Diaguita, y ya previamente en otras instancias habían solicitado tener mayor consideración en el programa, sumando un total de once organizaciones diaguitas, en el resto de las provincias se sumaron nuevas organizaciones particularmente del pueblo Chango sumando un total de nueve organizaciones nuevas al programa a nivel regional.

Respecto a las líneas de trabajo, se acordó implementar en conjunto con las organizaciones las siguientes:

1. Revitalización lingüística.
2. Investigación y registro de la memoria indígena.
3. Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)
4. Registro y transmisión de conocimientos tradicionales

La elección de las líneas de trabajo se validan mediante las actas de reuniones realizadas con las organizaciones participantes, como se puede ver en las actas del 7 de julio, del 9 de agosto y del 16 de agosto, las cuales quedan a disposición.

Durante el ciclo 4, que abarca el período trienal de los años 2023 al 2024, es necesario informar que durante el año 2023 no se retomó el Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, debido a la falta de una persona encargada de la sección regional. El plan se retomó en el año 2024, estableciendo así los años 2024 y 2025, como el período de trabajo para el ciclo actual.

Los Diálogos de Priorización son instancias de encuentro en las que se establecen de manera participativa las líneas de trabajo, objetivos y metas a desarrollar en el periodo de ejecución del Plan, plasmándose como resultado en los Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

Los diálogos se plantean desde un enfoque territorial, intercultural y participativo.

Metodología participativa:

Los diálogos de priorización se efectuaron en base a una metodología grupal, donde las y los representantes de organizaciones evaluaron inicialmente el ciclo previo, y sus actividades, identificaron falencias, y propusieron formas de mejora para los próximos años. Se estableció un dialogo en el que primó el respeto, basado en la interculturalidad y la validación de las diferentes identidades y opiniones. En total se realizaron un total de 25 diálogos de priorización en toda la región, con la participación de 28 organizaciones indígenas, sumando un total de 148 personas que participaron de manera constante, pertenecientes a los pueblos: Diaguita, Chango, Mapuche y Aymara.

---

· Objetivos de los diálogos:

- Dar continuidad al trabajo realizado en el ciclo 3 en las áreas de participación, difusión y formación de la cultura de los pueblos originarios.
- Generar instancias de trabajo intersectorial con otros organismos públicos, universidades y centros de investigación que puedan ir en apoyo de solventar las falencias detectadas en el área de revitalización del patrimonio cultural de los pueblos originarios.
- Extender el alcance del programa a organizaciones nuevas que respeten los protocolos establecidos en las asambleas, buscando así llegar a zonas rurales más lejanas y descentralizar el alcance del programa.
- Potenciar el trabajo de cultores y educadores tradicionales indígenas.
- Generar instancias permanentes en el ámbito de la educación y revitalización lingüística.
- Educar sobre la protección de sitios ancestrales, sitios de memoria y lugares de relevancia para los pueblos originarios en la región.

---

**Normativa relevante en la formulación, aplicación y evaluación del Plan:**

Se debe tener presente que a través de la práctica de estas acciones de revitalización cultural y las que se acuerden para este cuarto ciclo 2023-2025, las organizaciones indígenas ponen en ejercicio el **Derecho a la Integridad Cultural** consagrado en el **Convenio 169 de la OIT** en los siguientes artículos:

5º “Al aplicarse las disposiciones del presente convenio [...] **b)** deberá respetarse la **integridad de los valores**, prácticas e instituciones de esos pueblos”, y el **artículo 2.1** “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y **garantizar el respeto a su integridad**.”

El **Derecho a la Integridad Cultural**, implica la protección de la identidad social, cultural, costumbres, tradiciones, instituciones propias, y formas de vida de los pueblos indígenas.

Para velar por el **Derecho a la Integridad Cultural**, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios pone en ejercicio el **Derecho Colectivo a la Participación**, implementando los diálogos de priorización, seguimiento y evaluación en toda la vida del Plan de Revitalización Cultural Indígena Regional, con los representantes de las organizaciones indígenas en cada región.

Este diálogo permanente con los representantes de las organizaciones indígenas en cada territorio del país, permite que los pueblos indígenas puedan decidir sus prioridades en el ámbito de su revitalización cultural, garantizando de esta forma la protección del Derecho a la Vida de los pueblos y al desarrollo de su proyecto de vida colectivo.

El **Derecho Colectivo de Participación**, establecido en el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, señala en lo pertinente lo siguiente:

**Art. 7.1)** Los pueblos interesados deberán tener el **derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo**, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. **Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.**

**Art. 7.2)** El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

Durante toda la vida del Plan se ponen en ejercicio los derechos humanos culturales, destacándose en este marco la **Declaración Universal de UNESCO sobre la Diversidad Cultural**<sup>2</sup>, que en su **artículo 5** consagra lo siguiente: **“Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural.** Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables, e interdependientes.

El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el **Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

A su vez, se debe tener presente lo establecido por la **Ley 21.045** que crea el actual **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, luego del proceso de Consulta Previa a los pueblos indígenas, crea los principios del ministerio, entre los que se destaca los siguientes:

**1. Principio de Diversidad Cultural:** “[...]1. Reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el derecho mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales.

---

<sup>2</sup> Declaración adoptada en la trigésima primera reunión de la Conferencia General de la UNESCO sobre Diversidad Cultural; aprobada por unanimidad en el año 2001.

**2. Democracia y Participación Cultural:** Reconocer que las personas y comunidades son creadoras de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales.

**3. Reconocimiento Cultural de los Pueblos Indígenas:** Reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena [...]”.

Por otra parte, las normativas mencionadas anteriormente, se toman como base para considerar las siguientes acciones al momento de ejecutar cualquier iniciativa del Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente:

1. Se aplicará Consentimiento libre, previo e informado en cualquier acción de registro, difusión y uso de información.
2. El registro, ya sea de audio, audiovisual o fotográfico de carácter individual o colectivo de las organizaciones indígenas y afrodescendiente participantes, requiere del consentimiento individual y/o colectivo, señalando la naturaleza y el propósito de dichos registros. Este consentimiento solo será válido para los fines explícitamente informados y/o definidos por la propia Organización.
3. La participación directa de las y los miembros de la Organización, considera un costo por el o los servicios prestados. Por ejemplo: Monitor/a de Taller Textil andino.
4. La Organización es quien decide temas de confidencialidad y restricciones asociadas a la difusión de cualquier producto elaborado en el marco del Plan, sean libros, cápsulas audiovisuales, fotografías, otros.
5. Si la iniciativa requiere la participación de un profesional externo, este será acordado entre la Organización y SUBPO. Por ejemplo, profesional coordinador, audiovisualista, fotógrafo/a, etc.
6. Para la ejecución de actividades se priorizará la realización de convenios de colaboración y transferencia de recursos, siendo las Organizaciones las responsables de ejecutar el Plan.

### 3. Líneas priorizadas por las organizaciones indígenas en Coquimbo

<i>Nombre de la línea y breve descripción</i>	<i>Objetivo de la línea (solo un objetivo por línea)</i>	<i>Metas<sup>3</sup></i>
---	--	--------------------------

<sup>3</sup> Las metas pueden ser modificadas durante la ejecución de los Diálogos de Seguimiento, en mutuo acuerdo con las organizaciones indígenas y/o afrodescendientes participantes, lo que se suscribirá en un Anexo a este Plan.

<p>1. Revitalización lingüística: Se trata de la principal demanda en materia cultural emanada desde las organizaciones indígenas hacia la institución, en la región, la cual contempla el trabajo en al menos 3 lenguas maternas reconocidas, el quechua, el mapudungun, y el aymara.</p>	<p>Desarrollar competencias básicas, como saludos, bases para entablar conversaciones, reconocer y nombrar elementos de la naturaleza, números, pronombres, entre otros, en lenguas indígenas: Aymara, Quechua y Mapudungun (en sus variantes) para las personas de las organizaciones indígenas. El contenido del programa a impartir en cada taller, se definirá y ajustará en acuerdo con las organizaciones participantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 15 personas que participen de curso de Mapudungun nivel inicial.</li> <li>- 15 personas que participen de curso de Mapudungun nivel intermedio.</li> <li>-15 personas que participen de curso Quechua nivel inicial.</li> <li>-15 personas que participen de curso Quechua nivel intermedio.</li> <li>-15 personas que participen de Aymara nivel inicial</li> <li>-10 personas que participen de curso de Mapuzungun variante Pikunche en nivel intermedio.</li> </ul>
<p>2. Transmisión de expresiones culturales: Dentro de los acuerdos alcanzados en los diálogos de priorización, se le dio un especial realce al rescate y revitalización de prácticas y oficios tradicionales con características ancestrales y así asegurar la continuidad y salvaguarda de estas prácticas.</p>	<p>Desarrollar competencias prácticas, y teóricas, que permitan la reproducción y subsistencia de los oficios tradicionales de pueblos originarios y que facilite que haya mayor cantidad de cultores en las artes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Taller de alfarería Diaguita</li> <li>- Taller de bioconstrucción</li> <li>-Taller de hierbas medicinales</li> <li>- Taller de elaboración y uso de chinguillo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 25 personas que participen de taller de alfarería Diaguita.</li> <li>- 10 personas que participen de taller de Bioconstrucción.</li> <li>- 15 personas que participen de taller de hierbas medicinales.</li> <li>- 10 personas que participen en taller de elaboración y uso del chinguillo.</li> </ul>

<p>3. Investigación y registro de la memoria indígena: Durante los diálogos de priorización, se llegó mediante acuerdo, el realizar un proceso de investigación participativa el cual busque identificar componentes culturales en torno a la identidad territorial de las organizaciones Diaguitas de la provincia de Elqui. Así como también realizar procesos investigativos de sitios de memorias de pueblos originarios, y realzar su carácter como lugares de alta relevancia para las organizaciones indígenas de la región.</p>	<p>-Realizar un proceso de investigación participativa sobre la identidad territorial de las organizaciones Diaguitas de la provincia de Elqui, región de Coquimbo.</p> <p>- Investigar la existencia de sitios de memoria de pueblos originarios, en la provincia de Elqui y realzar su valor histórico y cultural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de un proceso de investigación participativa, de 5 sesiones que culmine con la elaboración de un informe, el cual se imprimirá y distribuirá entre las organizaciones participantes, además un producto audiovisual el cual se proyectará en el Museo Arqueológico de La Serena y la Biblioteca Regional Gabriela Mistral de Coquimbo.</li> <li>- Realización de proceso de investigación, de sitios de memoria, donde se hayan vulnerado los DDHH, o bien se hayan generado procesos de resistencia de pueblos originarios en la provincia de Elqui. El cual culminará con la realización de un informe y se difundirán sus resultados con las organizaciones participantes del programa en la provincia.</li> </ul>
<p>4. Registro y transmisión de conocimientos tradicionales: Dentro de los acuerdos alcanzados mediante los diálogos de priorización se definió el realizar actividades que tengan como objetivo el poder transmitir a más personas las prácticas culturales propias de pueblos originarios, así como también generar instancias de capacitación para educadores tradicionales de pueblos originarios.</p>	<p>-Generar instancias de transmisión de los conocimientos tradicionales de pueblos originarios de la región, así como su registro para posterior difusión, mediante las siguientes actividades:</p> <p>-Muestra de patrimonio alimentario indígena.</p> <p>-Taller de fortalecimiento pedagógico de educadores tradicionales indígenas.</p> <p>-Registro audiovisual de fiesta tradicional de la trilla, con la comunidad Flor de Espino de Canela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de muestra de patrimonio alimentario indígena en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comuna de Los Vilos</li> <li>- Comuna de La Serena</li> </ul> </li> <li>- 15 participantes de Taller de fortalecimiento pedagógico en la Provincia de Limarí.</li> <li>- 10 participantes de Taller de fortalecimiento pedagógico en la Provincia de Elqui.</li> <li>- Registro audiovisual de fiesta tradicional de recolección de la Trilla, por la comunidad indígena Diaguita, Flor de Espino de Canela, y su posterior proyección en el Centro Cultural de Canela y el Museo Arqueológico de La Serena.</li> </ul>

4. Forma de ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena en la Región de Coquimbo			
<i>Actividades a realizar por cada línea priorizada<sup>4</sup></i>	<i>Convenio de colaboración o compra pública (indicar cuál)</i>	<i>Entidad pública o privada (convenios de colaboración)</i>	<i>Período de ejecución aproximado</i>
<p>1. Revitalización Lingüística</p> <p>Taller Mapudungun básico</p> <p>Taller Quechua básico</p> <p>Taller Aymara básico</p> <p>Taller de Mapudungun intermedio</p> <p>Taller de Quechua intermedio</p> <p>Taller de Mapudungun variante Pikunche</p>	<p>Convenio de Colaboración</p>	<p>Entidad privada</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Segundo semestre del 2024</li> <li>- Segundo semestre del 2024</li> <li>- Segundo semestre del 2024</li> <li>- Segundo semestre del 2025</li> <li>- Segundo semestre del 2025</li> <li>- Segundo semestre del 2025</li> </ul>
<p>2. Investigación y Registro de la Memoria Indígena</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Investigación participativa de la identidad territorial diaguita del valle de Elqui.</li> <li>- Investigación de sitios de memoria de pueblos originarios.</li> </ul>	<p>Convenio de Colaboración</p>	<p>Entidad privada</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Segundo semestre del 2024 y primer semestre del 2025.</li> <li>- Segundo semestre del 2025</li> </ul>

<sup>4</sup> Las actividades pueden ser modificadas durante la ejecución de los Diálogos de Seguimiento, en mutuo acuerdo con las organizaciones indígenas y/o afrodescendientes participantes, lo que se suscribirá en un Anexo a este Plan.

<p>3. Transmisión de Expresiones Culturales (artes y oficios)</p> <p>Taller de Bioconstrucción</p> <p>Tejido Chinguillo</p> <p>Taller de Alfarería</p> <p>Taller de Hierbas Medicinales</p> <p>Taller de Instrumentos Musicales Tradicionales</p>	<p>Convenio de Colaboración</p>	<p>Entidad Privada</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Segundo semestre del 2024</li> <li>- Primer semestre del 2025</li> <li>- Segundo semestre del 2024 y primer semestre del 2025</li> <li>- Segundo semestre del 2024</li> <li>- Segundo semestre 2025</li> </ul>
<p>4. Registro y Transmisión de Conocimientos Tradicionales</p> <p>Muestra Alimentaria</p> <p>Talleres de fortalecimiento Pedagógico</p>	<p>Convenio de Colaboración</p>	<p>Entidad Privada</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer semestre del 2025</li> <li>- Segundo semestre del 2024</li> <li>- Segundo semestre del 2025</li> </ul>
<p>5. Encuentros y difusión</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Día de la lengua materna, 2024, provincia de Elqui.</li> <li>- Solsticio de invierno 2024, Provincia de Elqui.</li> </ul>	<p>Compra pública (Licitación)</p>	<p>Entidad Pública</p>	<p>23 de febrero del 2024, La Serena.</p> <p>20 y 21 de junio de 2024, La Serena</p> <p>7 de septiembre de 2024, Los Vilos.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Día de la mujer indígenas, Provincia del Elqui, 2024.</li> <li>- Día de la lengua materna, 2025</li>   <li>- Solsticio de invierno 2025 Provincia de Choapa.</li>   <li>- Día de Reconocimiento del Pueblo Diaguita 2025, pronia de Elqui.</li>   <li>- Día de la mujer indígenas, Provincia del Limarí 2025.</li> </ul>			<p>21 de febrero de 2025, Coquimbo</p> <p>20- 21 de junio de 2025, Choapa.</p> <p>28 de agosto de 2025, provincia de Elqui.</p> <p>5 de septiembre de 2025, provincia de Limarí.</p>
---	--	--	---

## 5. Recursos asignados a cada línea priorizada durante la vigencia del Plan, en cuarto ciclo

### 1. Nombre línea 1 **Revitalización Lingüística**

2023: -  
2024: \$2.100.000  
2025: \$5.500.000

Monto: \$7.600.000

---

### 2. Nombre línea 2 **Investigación y Registro de la Memoria Indígena**

2023: -  
2024: \$4.500.000  
2025: \$6.000.000

Monto: \$10.500.000

---

### 3. Nombre línea 3 **Transmisión de Expresiones Culturales (artes y oficios)**

2023: -  
2024: \$3.800.000  
2025: \$5.000.000

Monto: \$8.800.000

---

### 5. Nombre línea 4 **Registro y Transmisión de Conocimientos Tradicionales**

2023: -  
2024: \$3.539.664  
2025: \$6.000.000

Monto: \$9.539.664

---

### 6. Actividades de difusión

2023: -  
2024: \$5.060.336  
2025: \$8.500.000

Monto: \$13.560.336

Presupuesto total Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente en región de Coquimbo:  
\$50.000.000

---

- Sujeto a disponibilidad presupuestaria según Ley de presupuesto asignado al sector público para cada año y según los acuerdos del diálogo de seguimiento.

*Suscriben al Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente en Coquimbo*

José Ancan Jara

Subdirector Nacional de Pueblos Originarios  
Subdirección Nacional de Pueblos Originarios

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Representantes organizaciones indígenas

Nélida Pozo Kudo  
Directora Nacional

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Enrique Gutierrez Fonfach  
Director/a regional de Coquimbo  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

**Anexo:****Organizaciones participantes de los diálogos de priorización para la elaboración del Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente en Coquimbo**

<i>Nombre Representante</i>	<i>Organización/Comunidad/Asociación</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Comuna o Localidad</i>
<i>Ana Godoi</i>	<i>Comunidad Amackay Kakan</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Coquimbo</i>
<i>Andrés Pasten</i>	<i>Agrupación indígena Antakari</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Ovalle</i>
<i>Carolina Tamayo</i>	<i>Comunidad Archipiélago de Humboldt</i>	<i>Chango</i>	<i>Punta de Choros</i>
<i>Alejandra Araya</i>	<i>Comunidad Diaguita Flor de Espino</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Canela</i>
<i>Johanna Cortes</i>	<i>Asociación Inti Killa Lawen</i>	<i>Mapuche</i>	<i>Illapel</i>
<i>Cecilia Saez</i>	<i>Asociación de mujeres emprendedoras Tino Kaikama</i>	<i>Diaguita</i>	<i>La Serena</i>
<i>Ema Pereira</i>	<i>Comunidad Apus de Elqui</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Vicuña</i>
<i>Berlin Barraza</i>	<i>Comunidad Domingo Taucan</i>	<i>Diaguita</i>	<i>La Serena</i>
<i>Sandra Canivilo</i>	<i>Asociación Mapu Ray</i>	<i>Multicultural</i>	<i>Punitaqui</i>
<i>Marlene Gallardo</i>	<i>Asociación Aymara Taqpacha Tantatanaka</i>	<i>Aymara</i>	<i>La Serena</i>
<i>Marjorie Tacquias</i>	<i>Comunidad Indígena Diaguita Cacicazgo Tacquia</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Punta de Teatinos</i>
<i>Irma Sanquea</i>	<i>Asociación JAKTATAÑA</i>	<i>Aymara</i>	<i>La Serena</i>
<i>Elizabeth Rivadeneira</i>	<i>Comunidad Amack Tambillos</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Tambillos</i>
<i>Javiera Paz Rapiman</i>	<i>Asociación Lafken Mapu</i>	<i>Mapuche</i>	<i>La Serena</i>
<i>Jimena Leiva</i>	<i>Comunidad Pantanal</i>	<i>Chango</i>	<i>Los Vilos</i>
<i>Daniza Alvarez</i>	<i>Comunidad Valle Sagrado</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Punitaqui</i>
<i>Teresa Andrea Ponce</i>	<i>Asociación de Educadores Tradicionales Indígenas de Kokimpu</i>	<i>Multicultural</i>	<i>La Serena</i>

<i>Maritza Flores</i>	<i>Titakin de Las Cardas</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Coquimbo</i>
<i>Norma Adaros</i>	<i>Comunidad Sumaq Warmy Cay</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Ovalle</i>
<i>Carolina Herrera</i>	<i>Asociación Indígena Elke</i>	<i>Diaguita</i>	<i>Coquimbo</i>

## **Anexo:**

### **Glosario de palabras o conceptos que se utilizaron en el presente Plan de Revitalización cultural indígena de Coquimbo**

#### **Concepto 1: Convenio 169 de la OIT**

Con fecha 27 de junio de 1989 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. El Congreso Nacional de Chile, lo ratificó el año 2008 y desde el 15 de septiembre de 2009 forma parte de la legislación chilena.

Versa sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales dentro de los Estados-nación en los que viven y las responsabilidades de los gobiernos de proteger estos derechos.

Los gobiernos deberán asumir, con la participación de los pueblos indígenas, la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto a su integridad. Estas acciones incluyen medidas que aseguren a los miembros de los pueblos indígenas gozar de manera igualitaria de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a todas las personas.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Ley fácil, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN.





## ACTA CONSTITUTIVA

### "DE LA COMUNIDAD INDÍGENA: FLOR DE ESPINA DE CANELA"

En Canela, a 01 de Feb. de 2021, comuna de Canela, siendo las 11:54 horas, se lleva a efecto una reunión, con asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una comunidad indígena de acuerdo a la ley 19.253 denominada comunidad indígena Diaguita Flor de Espino de Canela.

Preside la reunión don (ña) Patricio Araya Araya y como secretario actúa don(ña) Alejandra Araya Araya.  
Como ministro de Fe actúa el (la) señor (a) Sebastián Pizarro Peña.  
Después de un amplio debate los asistentes acuerdan por la mayoría absoluta de los presentes, constituir la comunidad indígena Diaguita Flor de Espino de Canela de Canela y aprobar los estatutos por los cuales se regirá esta comunidad, a los que se da lectura en debida forma.

Se eligen a las siguientes personas que constituyen el primer directorio de la comunidad por el periodo que indican los estatutos aprobados:

PRESIDENTE: Patricio Araya Araya  
R.U.T: 13.359.760-3

SECRETARIO: Alejandra Araya Araya  
R.U.T: 15.049.682-9

TESORERO: Cecilia Araya Araya  
R.U.T: 15.049.573-3

CONSEJERO: Zaimundo Araya Araya  
R.U.T: 5.698.955-2

Se procede a continuación a elegir a la comisión Fiscalizadora de finanzas, quedando integrada de la siguiente forma:

- 1.- Humberto Araya Araya
- 2.- Alonso Araya Araya
- 3.- Jonathan Aguilera Araya

**Sebastián Pizarro Peña**  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16.848.359-7



Stc. MUN(s)



Todos INDIGENAS domiciliados en el sector de CANELA, pueblo de CANELA, comuna de CANELA.

Se confiere amplio poder a don Patricio Araya Araya para que proceda a depositar el Acta de Asamblea y los estatutos aprobados, y solicite de la autoridad competente la aprobación de éstos facultándolo para aceptar las modificaciones que los organismos correspondientes estimen necesario o conveniente introducirle y , en general, para realizar todas las actuaciones tendientes a la total legalización de esta comunidad indígena, estando facultado para delegar este mandato por escritura pública.

Forman parte integrante de la presente Acta Constitutiva los estatutos de la comunidad, la nómina debidamente firmada de los miembros Fundadores de la Comunidad y la Nómina de la totalidad de las Familias que están habilitadas para formar parte de la comunidad, individualizando a cada miembro, separándolos entre los menores de edad y adultos. Y en el caso de estos últimos, especificando si están ausentes o presente en la Asamblea, a la que se le dá lectura sin que alguno de los presentes la objete. (Se consignan objeciones si las hubiere).

Teniendo a la vista las dos nóminas, se hace presente que se ha reunido el quorum mínimo de constitución, esto es, un tercio de los indígenas mayores de edad con derecho a afiliarse a ella:

Se fija dirección postal de la comunidad la siguiente:  
FUNDO EL DURAZNO S/N, comuna : CANELA

Se levanta la sesión siendo las 11:58 horas y en comprobante de lo tratado y acordado firman la presente acta los miembros fundadores que se individualizan en la nómina adjunta.

Doy Fe.

FIRMA  
MINISTRO DE FE

Sebastián Pizarro Peña  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16.848.358-7



2  
Sec. Mun (&)



## ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA

### TITULO I

#### Denominación, objeto, domicilio y duración.

ARTICULO 1: Constitúyese por este acto una Comunidad Indígena en conformidad a la Ley 19.253 que se denominará **"COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA"**, la que se regirá por los presentes estatutos y por la Ley 19.253 y su correspondiente reglamento de comunidades indígenas.

ARTICULO 2: Los miembros de la presente comunidad pertenecen a la étnia indígena **DIAGUITA** y se constituyen en comunidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 19.253, letras:

- ~~a).- Provenzan de un tronco familiar común;~~
  - b).- Reconozcan una jefatura tradicional;
  - c).- Posean o hayan poseído tierras indígenas ebn común, y
  - d).- Provenzan de un mismo poblado antiguo.
- (SUBRAYAR LA ALTERNATIVA QUE CORRESPONDA)

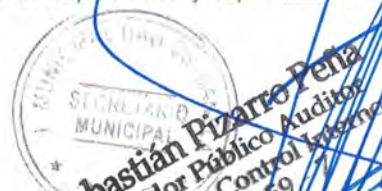
Ocupando el espacio territorial correspondiente al pueblo o localidad de **CANELA, VALLE DEL CHOAPA.**

ARTÍCULO 3: Son objetivos de la comunidad indígena los siguientes:

a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras que les pertenezcan; elaborar presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado sin otra limitación que las impuestas por la legislación respectiva y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramiento de la producción y comercialización agropecuaria agroindustrial, forestal, acuícola, turística, bofedal, piscicultura y comprendiéndose la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin, podrá la comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la comunidad arrendándole servicios.

b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo **DIAGUITA** velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y solidaridad entre sus miembros.

c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad.





d) Resguardar el medio ambiente, con especial preocupación por la Flora y Fauna de su entorno.

ARTICULO 4: Para todos los efectos legales el domicilio de la Comunidad será el lugar Pasaje Nuevo cinco # 3267 ,sector de Coquimbo , comuna de Coquimbo, Provincia de Elquí, región de Coquimbo.

ARTÍCULO5: La duración de la comunidad será indefinida.

## TITULO II De los miembros de la Comunidad

ARTICULO 6: Son miembros de la comunidad quienes suscriben sus Acta de Constitución. También pueden serlo las personas naturales mayores de dieciocho años que aparezcan individualizados al final de la presente acta como ausentes o como integrantes de algún grupo familiar, cuya solicitud de incorporación sea aceptada unánimemente por el Directorio de la comunidad y ratificada por la Asamblea de la misma. En caso de que sea rechazada por el Directorio, la solicitud será sometida a reconsideración de la Asamblea de la Comunidad, la que podrá aceptarla por el 50% más uno de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 7: Son derechos de los miembros de la comunidad:

a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;

b) Elegir y ser elegido en cargos representativos de la comunidad y participar en las comisiones y grupos de trabajo de la misma;

c) Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones al Directorio o la Asamblea General tendientes a desarrollar los fines de la comunidad. Si se presenta una iniciativa al Directorio patrocinada por a lo menos el diez por ciento de los socios, el Directorio deberá someterla a la Asamblea para su aprobación o rechazo;

d) Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización;

e) Ser atendidos por los dirigentes.

f) Acceder a los beneficios sociales y económicos que genera la organización sin ser objeto de discriminaciones arbitrarias de ninguna especie, especialmente resultar beneficiados de los proyectos de desarrollo y de todas las actividades económicas que se realicen usufructando el pleno

Sebastián Piñarro Peña  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16.848.359

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO  
CHILE

FE. MWCF



comunes en la forma en que lo determine la asamblea de miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 8: Son obligaciones de los miembros de la comunidad:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que le impongan los presentes estatutos así como los reglamentos aprobados en conformidad a ésta.
- b) Cumplir con todas las obligaciones contraídas por la organización o por su intermedio;
- c) Asistir a las asambleas o reuniones a que fueren convocados;
- d) Acatar los acuerdos de la Asamblea o del Directorio adoptados en conformidad a la ley, su Reglamento y a los estatutos y cumplir las disposiciones de estos cuerpos normativos;
- e) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados y cumplir las tareas que se le encomiendan.
- f) Cuidar y trabajar los bienes pertenecientes a la comunidad.

ARTÍCULO 9: El retiro de un miembro de la comunidad deberá comunicarse por éste al Directorio por escrito, entendiéndose verificada la renuncia trascurrido un mes desde la fecha de la comunicación y debiendo hasta dicha oportunidad cumplir con sus obligaciones. Dicha renuncia producirá la pérdida de todos los derechos que se tengan o se pudiesen tener en la comunidad sin derecho a indemnización alguna.

En cualquier tiempo el miembro renunciado podrá pedir su reincorporación a la comunidad siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 6 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10: Sólo el fallecimiento es causal de pérdida de la calidad de miembro de la comunidad.

### TITULO III De las Asambleas Generales

ARTÍCULO 11: La Asamblea General será el órgano resolutorio superior y estará constituida por la reunión del conjunto de los miembros de la Comunidad, el quórum para sesionar será en primera citación, la mayoría absoluta de los miembros que formen parte de la comunidad; en segunda citación, se efectuara con los asistentes, dejandose constancia en el acta de corresponder a una segunda citación. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes, sin perjuicio de los casos en que la ley, su respectivo reglamento o estos estatutos requieran un quórum distinto.

ARTÍCULO 12: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias.

*Sebastián Pizarro Peña*  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16 848 359 7  
*Stc. MUN (+)*



ARTICULO 13: Las asambleas generales ordinarias se efectuarán SEIS veces al año, a lo menos, en los meses de ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, fijándose los días y horas respectivas en la primera reunión de cada año, tratándose en ellas las siguientes materias:

- a) Cuenta del Directorio de las actividades de la comunidad;
- b) Informe financiero de la tesorería y comisiones económicas correspondientes al periodo inmediatamente anterior;
- c) Presentar y aprobar proyectos o proposiciones del Directorio, comisiones y miembros;
- d) Realizar la elección del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas cuando éstas correspondan;
- e) Todos los demás que el presente Estatuto no reserve al conocimiento y resolución de las asambleas generales extraordinarias;

ARTÍCULO 14: Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Presidente con el acuerdo de la mayoría absoluta del Directorio cuando éste estime que lo exigen las necesidades de la comunidad. También deberá convocarlas cuando lo pidan por escrito y especificando el objeto a lo menos un veinticinco por ciento de los miembros de la comunidad.

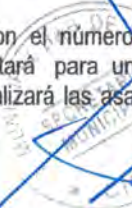
En estas asambleas extraordinarias sólo podrán ser tratadas las materias señaladas en la convocatoria y necesariamente deberán ser tratadas en ellas las siguientes:

- a) Reforma de los estatutos;
- b) La adquisición, enajenación, gravámen, arrendamiento, usufructo y todo acto de disposición de los bienes raíces de la comunidad.
- c) La disolución de la comunidad.
- d) La presentación a organismos del Estado de solicitud de autorización para la explotación de los bosques u otros recursos naturales de propiedad comunitaria;

ARTICULO 15: Las citaciones a las asambleas generales extraordinarias se efectuarán en la forma determinada por la comunidad, y en caso contrario, mediante comunicación escrita dejada en el domicilio del comunero debiendo indicarse en la citación el tipo de asamblea, objetivos, fecha, hora y lugar de celebración; el cual deberá indicarse con una anticipación mínima de 5 días.

Las citaciones a las asambleas generales ordinarias se comunicarán en la forma indicada por la asamblea, especificando fecha, hora y lugar mediante cartel dispuesto con a lo menos quince días de anticipación en el local que sirva para reunirse a la comunidad.

Si en la primera convocatoria no se reunieron el número suficiente de miembros constituido por EL 50% más uno de los comuneros, se citará para una segunda reuniéndose con las mismas solemnidades que en la primera y se realizará las asambleas con los



**Sebastián Pizarro Peña**  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16.848.359 7

*[Handwritten signature]*



miembros que asistan.

ARTÍCULO 16: Las asambleas generales de los miembros serán dirigidas por el Presidente de la comunidad y actuará como Secretario el que lo sea de Director quién dejará constancia en un libro de Actas llevado al efecto de las deliberaciones y acuerdos que se produzcan. El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y un miembro asistente que designe la misma Asamblea General.

#### TITULO IV Del Directorio

ARTICULO 17: La comunidad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por cuatro miembros, los que ocuparan los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario y Consejero.

El Directorio durará CUATRO años en sus cargos pudiendo ser reelegidos para el periodo siguiente. En caso de renovarse algún miembro del Directorio deberá comunicarse por escrito este hecho al Registro de Comunidades de la CONADI, momento hasta el cual continuará vigente la directiva anterior respecto de los terceros que pudieren contratar la comunidad.

ARTICULO 18: En caso de imposibilidad temporal de ejercer el cargo por cualquier causa, se aplicarán las siguientes reglas de subrogación: al Presidente lo subrogará el el Tesorero, al tesorero el Secretario, a su vez al Secretario lo Subrogará el Consejero.

En caso de vacancia de cargos por imposibilidad definitiva se reemplazarán a sus titulares de acuerdo al orden de subrogación y se elegirán a sus sucesores en la forma descrita en el artículo anterior.

ARTICULO 19: El quórum para que sesione válidamente el Directorio es la concurrencia de a lo menos tres directores, titulares o subrogados, según el caso, y el quórum de votación será la mayoría absoluta de los miembros del Directorio asistentes. Cada vez que sesione el Directorio se dejará constancia en el acta respectiva de los asistentes y de los acuerdos y decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del Directorio se requiere ser miembro de la comunidad y no encontrarse procesado ni haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

ARTICULO 21: El directorio sesionará ordinariamente a lo menos cada treinta días en el lugar, día y hora que se acuerde en la primera sesión que celebre y extraordinariamente cada vez que el Presidente los determine o lo pida la mayoría de los miembros por escrito, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.

ARTÍCULO 22: El directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) El Directorio dirigirá la comunidad, administrará e invertirá sus bienes con las más amplias facultades pudiendo acordar y celebrar todos actos, contratos y convenios, como también postular a todos los proyectos que tiendan al cumplimiento de sus fines dentro del marco de la legislación respectiva y de los estatutos. Lo anterior es sin perjuicio de la supervigilancia y control que ejerza la autoridad pública.

Sebastian Parro Peña  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
Tel. 848.359 - 7



en conformidad a la ley reglamentos vigentes, como de las facultades reservadas a la Asamblea General y a la comisión Fiscalizadora de Finanzas.

b) Disponer la citación a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de miembros de conformidad a los presentes estatutos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la comunidad estableciendo e imponiendo en su caso sanciones.

c) Interpretar los estatutos y dictar con el acuerdo de la Asamblea los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la organización.

d) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de los miembros o en su caso ante Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, de la marcha de la organización y de la administración e inversión de sus recursos durante el período en que ejerza sus funciones. Dicha rendición deberá efectuarse por los menos una vez al año y en todo caso en la Asamblea General en que se realice la elección del nuevo Directorio, previo a la votación.

f) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales.

ARTICULO 23: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, como de los miembros que concurrieron a la sesión se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmada por los miembros del directorio presentes.

El miembro de la Directiva que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTÍCULO 24: Los directores cesan en sus cargos por las siguientes causales:

a) Vencimiento de plazo de designación;

b) Por renuncia al cargo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio;

c) Por censura acordada en reunión extraordinaria especialmente convocada al efecto, por los dos tercios de los miembros de la comunidad.

d) Por pérdida de algunos de los requisitos necesarios para ser miembro del Directorio.

ARTICULO 25: No obstante la rendición en Asamblea General de que trata el artículo 22 letra e), el Directorio saliente, dentro de la semana siguiente a la elección, hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado debiendo levantarse un acta de esta reunión en el libro respectivo la que será firmada por ambos directorios.

*(Handwritten signature in blue ink)*  
**Sebastian Pizarro Peña**  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16 648 359 - 7  
*(Handwritten initials in blue ink)*





## TITULO V De los miembros del Directorio en particular

ARTÍCULO 26: Al Presidente de la comunidad le corresponde representar a éste judicial y extrajudicial, contractual y extracontractualmente, teniendo además las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las limitaciones que se indican:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales.
- b) Ejecutar y velar por que se ejecuten los acuerdos del Directorio organizando sus trabajos y dictando con el acuerdo de la Asamblea las normas o reglamentos que sean necesarios.
- c) Celebrar en representación de la " COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA" , cualquiera de los siguientes actos, con el acuerdo y firma del Tesorero de la comunidad: contratar cuentas corrientes de depósitos, girar en cuentas de depósito, contratar cuentas de crédito y y especiales, sobregirar, endosar cheques, cancelar cheques, reconocer saldos y retirar talonarios, girar y prorrogar letras de cambio, aceptar y reaceptar letras de cambio, endosar letras de cambio y pagarés, avalar letras de cambio y pagarés, suscribir y renovar pagarés; Protestar judicialmente letras de cambio, pagarés o cheques; firmar, endosar y cancelar documentos de embarque, contratar acreditivos, contratar mutuos y líneas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios, ceder créditos y aceptar cesiones, constituir y retirar depósitos y valores en custodia o dados en garantía, constituir, alzar y posponer prendas, gravámenes y prohibiciones; arrendar y abrir cajas de seguridad, contratar cuentas de ahorro, cobrar sus créditos y percibir, fijar domicilio con prórroga de competencia, celebrar o resciliar contratos de mandato, depósito, trabajo o de arrendamiento; donación, compraventa, permuta, comodato, leasing y transporte respecto de bienes muebles.

Se requerirá acuerdo previo de la Asamblea General Extraordinaria, cuya Acta deberá insertarse en la escritura respectiva para comprar, enajenar o gravar bienes inmuebles, así como todo acto de disposición o explotación sobre los bosques o recursos naturales existentes en las tierras de propiedad comunitaria.

- d) Delegar sus funciones en otro miembro del Directorio que no sea el Tesorero, previa constancia en el Acta de Sesión de directorio, otorgando en su caso los mandatos respectivos.

- e) El Presidente representa judicialmente a la comunidad en todo juicio de cualquiera naturaleza que sea y que tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo gozando de las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, aprovar convenios, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitadores, designar depositarios, nombrar síndicos y peritos de toda especie. En el desempeño de su representación el Presidente actuará por la Comunidad en todo juicio, asunto, gestión judicial o prejudicial, administrativa o relacionada con los auxiliares de la administración de justicia regulados por el Código Orgánico de Tribunales en las cuales tuviere actualmente interés o tuviere en lo sucesivo la comunidad, ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso administrativo o especial, así intervenga la organización como solicitante o demandada.

Sebastián Pizarro Peña  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16.848.359-7

Sebastián Pizarro Peña (+)



demandante o demandada, tercerista coadyuvante o excluyente, querellante o en cualquiera forma otra forma hasta la completa ejecución de las sentencias, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con las mismas facultades que por este instrumento se le confieren y pudiendo delegar esta representación y reasumirla cuantas veces lo estime conveniente. También podrá designar abogados patrocinantes y conferirles poder suficiente para actuar en representación de la comunidad que preside en los asuntos que se tramiten en los servicios de la Administración del Estado y en las entidades privadas en las que el Estado tenga aportes o participación mayoritaria.

- f) Dar cuenta a nombre del Directorio, de la marcha de la comunidad y del estado financiero de la misma a la Asamblea General.
- g) Firmar la documentación propia del cargo aquella en que debe representar a la comunidad.
- h) En general, ejercer todas las facultades y derechos que las leyes, estatutos y reglamentos otorguen las comunidades indígenas.

Al Tesorero le corresponderán las mismas funciones, en caso de ausencia del Presidente.

**ARTÍCULO 27:** El Tesorero es el director encargado de velar especialmente por la integridad y productividad de los bienes y valores de la comunidad para lo cual podrá y deberá:

- a) Desarrollar iniciativas destinadas a capacitar y lograr un mayor grado de eficiencia en el ámbito de la administración de recursos comunitarios.
- b) Concurrir con el Presidente y su rúbrica al otorgamiento de los actos y contratos a que se refiere el artículo 26 letra c) de estos estatutos.
- c) Llevar al día los libros de contabilidad de la comunidad. Mantener al día la documentación financiera, archivos de facturas, recibos, comprobantes de ingresos y egresos, y demás documentos de la misma índole.
- d) Efectuar conjuntamente con el Presidente todos los pagos o cancelaciones relacionados con la comunidad, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios.
- e) Mantener al día los inventarios de la comunidad.

**ARTÍCULO 28:** El secretario es el director encargado en general de promover, coordinar y dirigir las labores de carácter administrativo que la comunidad desarrolla y tendrá en especial las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que le corresponda intervenir, y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio o de la Asamblea General.
- b) Recibir, redactar y despachar bajo su firma y del Presidente toda correspondencia relacionada con la comunidad.
- c) Llevar los libros de actas y registros de la comunidad.



Sebastian Pizarro Peña  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16.848.550 7

Sebastian Pizarro Peña (+)



- d) Despachar las citaciones a las reuniones de Directorio y a las Asambleas Generales
- e) Formar la tabla de sesiones de acuerdo con el Presidente de la comunidad.
- f) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la comunidad.
- g) Subrogar o reemplazar, en su caso, al Presidente.
- h) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 29: El Consejero es un miembro del Directorio a quien le corresponde:

- a) Participar en las sesiones de Directorio con derecho a voz y voto, consignándose sus opiniones en Acta.
- b) Participar en las Asambleas Generales junto al Director.
- c) Subrogar o llenar la vacante en su caso y en el orden establecido en el Artículo 18 cuando un director no pueda temporal o definitivamente desempeñar su cargo. En cualquiera de las dos situaciones actuarán con las mismas facultades que los imposibilitados.
- d) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio y/o la Asamblea General y en todo caso cooperar al desarrollo de las iniciativas acordadas en el Directorio.

## TITULO VI Del Patrimonio de la Comunidad

ARTÍCULO 30: El patrimonio de la comunidad está formado por:

- a) Los aportes de los miembros de la comunidad.
- b) Las donaciones, herencias y todo tipo de asignaciones gratuitas que reciba de particulares, empresas, iglesias, organizaciones no gubernamentales, fiscales o municipales a ese título, sean estos bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades comerciales.
- e) Las subvenciones fiscales o municipales que se le otorguen y los fondos que reciba de otras entidades públicas o privadas nacionales, extranjeras o internacionales.

ARTÍCULO 31: Los fondos de la comunidad deberán ser depositados a medida que se perciban, en bancos o instituciones financieras, en bancos o instituciones financieras que cuenten con:

**Sebastián Fizarro Peña**  
Contador Público Auditor  
Director del Control Interno  
16.848.359 - 7  
Sec. muw (+)



reconocimiento legal.

No podrán mantenerse en caja de la comunidad dinero en efectivo por una suma superior a tres unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 32: El Presidente y el Tesorero podrán girar en conjunto sobre todos los fondos depositados.

ARTÍCULO 33: El Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o comisionados para cumplir con una determinada gestión, quedando éstos en todo caso obligados a efectuar una rendición de los gastos efectuados.

ARTÍCULO 34: El Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores y miembros de la comunidad que deban trasladarse fuera de la localidad o la comuna y que corresponda para realizar una gestión encomendada por la Comunidad.

El viático deberá corresponder al gasto de alojamiento y alimentación y será determinada previamente por el Directorio.

## TITULO VII De la Comisión Fiscalizadora de Finanzas

ARTÍCULO 35: La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá como función revisar el movimiento financiero de la comunidad.

El Directorio y en especial el Tesorero estarán obligados a facilitarle los medios para el cumplimiento de dicho objetivo, pudiendo la Comisión en cualquier momento exigir la exhibición de los libros de actas, contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión.

ARTICULO 36: La Comisión estará integrada por tres miembros que serán elegidos en Asamblea General Ordinaria.

Sus integrantes durarán dos años en sus funciones y se elegirán en la misma fecha y forma en que se elige al Directorio. La Comisión Fiscalizadora de Finanzas, asumirá sus funciones treinta días después de su elección.

ARTICULO 37: La Comisión podrá informar y emitir opinión en cualquier asamblea sobre la situación financiera de la comunidad.

ARTÍCULO 38: Los asociados se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados bimestrales y de los informes de la Comisión.



Sebastián Pizarro Peña  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16.848.359 - 7

Sebastián Pizarro Peña



## TITULO VIII

### De la Reforma de los Estatutos

ARTÍCULO 39: La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la comunidad, entrando en vigencia cuando se deposite el texto de la reforma, autorizada por el correspondiente Ministro de Fe, ante la respectiva Subdirección Nacional, Dirección Regional u oficina de Asuntos Indígenas de la CONADI.

## TITULO IX

### De la resolución de conflictos

ARTÍCULO 40: En el caso de producirse algún conflicto entre los miembros del Directorio acerca de la interpretación de estos Estatutos y Reglamentos o de conflictos entre los miembros de la comunidad acerca de los derechos, obligaciones y usufructo de los bienes comunes, éste será sometido al arbitraje de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Los miembros de la comunidad manifiestan expresamente su voluntad de someter estos conflictos a compromiso.

## TITULO X

### De la disolución y sus efectos

ARTÍCULO 41: La disolución voluntaria de la comunidad sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los miembros de la comunidad en Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse sobre la proposición de disolución acordada por el Directorio, sin perjuicio de las causales establecidas por la ley.

ARTICULO 42: Aprobada la disolución se procederá a la liquidación de la comunidad indígena la que estará a cargo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena procediendo de acuerdo a las normas y procedimientos que ella determine.



Sebastian Pizarro Peña  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16 848 359 - 7

SEC. MM (+)



**NOMINA DE FAMILIAS EN CONDICIONES DE FORMAR PARTE DE  
LA "COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA"**

1.- FAMILIA:	ADULTO/MENOR	AUSENTE/ PRESENTE
<i>Oraya Oraya</i>		
PADRE: <i>Raimundo Gregorio Oraya Oraya</i>	ADULTO	<i>Presente</i>
MADRE: .....	ADULTO	.....
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		
2.- FAMILIA: .....		
PADRE: <i>Francisco Antonio Oraya Oraya</i>	ADULTO	<i>Presente</i>
MADRE: <i>Irma Haydee Oraya Oraya</i>	ADULTO	<i>Presente</i>
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		
3.- FAMILIA: .....		
PADRE: .....	ADULTO	.....
MADRE: <i>Delia Divesia Oraya Oraya</i>	ADULTO	<i>Presente</i>
HIJO: <i>Jonathan Carlos Aguilera Oraya</i>	Adulto	<i>Presente</i>
HIJO: .....		
HIJO: .....		
4.- FAMILIA: .....		
PADRE: <i>Patricio Marcelo Oraya Oraya</i>	ADULTO	<i>Presente</i>
MADRE: .....	ADULTO	.....
HIJO: <i>Dayan del Carmen Oraya Ande</i>	adulto	<i>Ausente</i>
HIJO: <i>Ninostka Katherine Oraya Ramirez</i>		<i>Presente</i>
HIJO: .....		
HIJO: .....		

*[Handwritten signature]*

**SECRETARÍA**  
**CIPALDAD DE CANELA**  
**Sebastián Pizarro Peña**  
 Contador Público Auditor  
 Director de Control Interno  
 16.848.359 - 7  
*[Handwritten initials]*



5.- FAMILIA: .....

PADRE: ..... ADULTO .....  
 MADRE: Cecilia Antonia Oraya Oraya ..... Presente .....  
 HIJO: ..... ADULTO .....  
 HIJO: .....  
 HIJO: .....  
 HIJO: .....

6.- FAMILIA: .....

PADRE: ..... ADULTO .....  
 MADRE: Alejandra del Carmen Oraya Oraya ..... Presente .....  
 HIJO: Franko Alejandro Oraya Oraya menor ..... Presente .....  
 HIJO: .....  
 HIJO: .....  
 HIJO: .....

7.- FAMILIA: .....

PADRE: Alonso Reinaldo Oraya Oraya ..... Presente .....  
 MADRE: ..... ADULTO .....  
 HIJO: ..... ADULTO .....  
 HIJO: .....  
 HIJO: .....  
 HIJO: .....

8.- FAMILIA: .....

PADRE: Humberto Seda Oraya Oraya ..... Presente .....  
 MADRE: ..... ADULTO .....  
 HIJO: Matias Maximiliano Oraya Zapata menor ..... Ausente .....  
 HIJO: .....  
 HIJO: .....  
 HIJO: .....

MUNICIPALIDAD DE CANELA  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Sebastián Pizarro Peña  
 Contador Público Auditor  
 Director de Control Interno  
 16.848.359 - 7  
 15



9.- FAMILIA: .....

PADRE: .....	ADULTO	.....
MADRE: <i>Sonia Margarita Oraya Oraya</i>	ADULTO	<i>Ausente</i>
HIJO: <i>Javier Alejandro Espinoza Oraya</i>	menor	<i>Ausente</i>
HIJO: <i>Sofía Margarita Espinoza Oraya</i>	menor	<i>Ausente</i>
HIJO: .....		
HIJO: .....		

10.- FAMILIA: .....

PADRE: <i>Man. Alfredo Oraya Oraya</i>	ADULTO	<i>Presente</i>
MADRE: .....	ADULTO	.....
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		

11.- FAMILIA: .....

PADRE: .....	ADULTO	.....
MADRE: .....	ADULTO	.....
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		

12.- FAMILIA: .....

PADRE: .....	ADULTO	.....
MADRE: .....	ADULTO	.....
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		

13.- FAMILIA: .....

PADRE: .....	ADULTO	.....
MADRE: .....	ADULTO	.....
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		
HIJO: .....		

*[Handwritten signature]*

**Sebastián Pizarro Peña**  
 Contador Público Auditor  
 Director de Control Interno  
 16.848.359 - 7  
*Sebastián P*



LISTADO DE SOCIOS CONSTITUYENTES: "COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA"

NUM	NOMBRE	RUT	PUEBLO ORIGINARIO	FIRMA
1	RAIMUNDO GREGORIO ARAYA ARAYA	5.698.955-2	DIAGUITA	<i>Raimundo Araya</i>
2	IRMA HAYDEE ARAYA ARAYA	7.447.181-1	DIAGUITA	<i>Irma Araya</i>
3	FRANCISCO ANTONIO ARAYA ARAYA	8.260.165-1	DIAGUITA	<i>Francisco Araya</i>
4	DELIA AURELIA ARAYA ARAYA	8.849.982-4	DIAGUITA	<i>Delia Araya</i>
5	PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA	13.359.760-3	DIAGUITA	<i>Patricio Araya</i>
6	CECILIA ANTONIA ARAYA ARAYA	15.049.573-3	DIAGUITA	<i>Cecilia Araya</i>
7	ALEJANDRA DEL CARMEN ARAYA ARAYA	15.049.682-9	DIAGUITA	<i>Alejandra Araya</i>
8	ALONSO REIMUNDO ARAYA ARAYA	17.066.529-5	DIAGUITA	<i>Alonso Araya</i>
9	HUMBERTO LEONDAN ARAYA ARAYA	18.741.768-6	DIAGUITA	<i>Humberto Araya</i>
10	JONATHAN CARLOS AGUILERA ARAYA	18.581.050-K	DIAGUITA	<i>Jonathan Araya</i>
11	OMAR ALFREDO ARAYA ORREGO	13.536.669-2	DIAGUITA	<i>Omar Araya</i>

Sebastian Pizarro Peña  
 Contador Público  
 Director de Crédito Interac  
 16.888.200-2

f. 22-nun (5)

Hoy 01 de febrero del 2021, en la comuna de Canela siendo las 11:54 horas, se da inicio al acta constitutiva para constituir la comunidad indígena dragueta Flor de Espino de Canela. Además se aprueban los estatutos por los cuales se regira esta comunidad.

Se exigen a las siguientes personas que constituyen el primer directorio de la comunidad, con la totalidad de acuerdo de los asistentes.

Presidente: Patricio Araya Araya. 13359.760-3.

Secretaria: Alejandra Araya Araya. 15049.682-9.

Tesorera: Cecilia Araya Araya. 15.049.573-3.

Consejero: Raimundo Araya Araya. 5.698.955-2.

Además se elige la comisión fiscalizadora de finanzas con las siguientes personas.


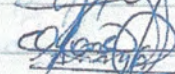
1. Humberto Araya Araya.

2. Alonso Araya Araya.

3. Jonathan Aguilera Araya.

Da termino al acta a las 11:58 horas, el ministro de fe el señor Sebastian Pizarro Peña 19.848.359-4, con todos los miembros fundadores de la comunidad dragueta Flor de Espino de Canela.

Nombre	RUT	Firma.
Alejandra Araya.	15.049.682-9	
Irma Araya.	7.497.181-1	
Francisco Araya	8.260.165-1	
Raimundo Araya.	5.698.955-2	
Cecilia Araya	15.049.573.3.-	
Delia Araya Araya	8.849.982-4	
Jonathan Aguilera Araya	18581050-K	
Patricio Araya Araya	13359.760-3	
Humberto Araya Araya	18.741.768-6	

Nombre.	Rut.	Firma.
Omar Araza Orrego.	13.636.669-2	
Moriso Anaya Araya	14.066.529-5	

Sebastián Pizarro Peña  
Contador Público Auditor  
Director de Control Interno  
16.848.559-7



SECRETARÍA MUNICIPAL (5)

Origen Convenio  
de Colabora-  
cion progra-  
ma Subpo  
Provincia de  
Citoapa

Valor  
\$ 4.000.000



Al la fecha del giro de esta Letra de Cambio deberán incorporarse los valores correspondientes

TADA

LETRA DE CAMBIO N° \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Vence A la Vista  
de \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Por \$ 4.000.000  
Al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ se servirá Ud. mandar pagar por esta  
Letra de Cambio a la orden de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
la cantidad de cuatro millones pesos.  
A Comunidad Indigena Diaguita Flon de Espino de Camela  
Pje. Nueve Cinco 3267 Talinay II  
DOMICILIO E 11-7 Villa Talinay Camela  
CIUDAD Copuimbo  
COMUNA Copuimbo RUT: 65.201.001-6

Girador

**AUTORIZACIÓN  
AL REVERSO**



LEYERON, RATIFICARON Y FIRMARON ANTE MI, EN EL ANVERSO, CON FECHA DE HOY DON PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA, CEDULA DE IDENTIDAD N°13.359.760-3, COMO PRESIDENTE Y DOÑA CECILIA ANTONIA ARAYA ARAYA, CEDULA DE IDENTIDAD N°15.049.573-3, COMO TESORERA, AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA. SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO DE VIGENCIA PERSONALIDAD JURÍDICA DE COMUNIDAD O ASOCIACIÓN INDÍGENA. N°17979938 DE FECHA 13.09.2024. RUT. 65.201.001-6, LA SERENA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

  
Pedro Felipe Villarino Krumm  
Notario Público  
La Serena





## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA**, RUT **65.201.001-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **11/04/2023**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA</b>
RUT del Representante Legal	: <b>13.359.760-3</b>
Nombre de la Institución	: <b>COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA</b>
RUT de la Institución	: <b>65.201.001-6</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>13/09/2024</b>

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
DIAGUITA FLOR DE ESPINO DE CANELA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
PJE NUEVO CINCO 3267 TALINAY II E II- 7 3267 VILLA  
TALINAY CANELA

RUT  
65201001-6



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202104692289

FECHA EMISIÓN 20/09/2021

RUT USUARIO  
CÉDULA 13359760-3

USUARIO PATRICIO MARCELO ARAYA ARAYA  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Fomento del Acceso al Patrimonio  
y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>11.996.152</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.996.152</b>
		Libre		11.996.152
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>11.996.152</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.516.635</b>
		<b>Al Sector Privado</b>	<b>01, 17</b>	<b>9.516.635</b>
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	02	287.188
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	03	577.496
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	04	1.050.531
	212	Museo San Francisco		81.687
	222	Fundación Museos de la Memoria	05, 10	2.152.606
	223	Sitios Patrimonio Mundial	06	765.578
	225	Fondo Concursable del Patrimonio	07	1.608.060
	228	Fondo Programa Sitios de Memoria	08	860.116
	229	Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	11	338.491
	230	Fundación Arte y Solidaridad		592.136
	231	Fundación Eduardo Frei Montalva		193.645
	232	Londres 38 Casa Memoria	12	341.874
	233	Museo del Carmen de Maipú		110.145
	234	El Memorial de Paine	13	140.231
	235	Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	14	26.233
	236	Fundación Patricio Aylwin Azócar		91.338
	237	Corporación Estadio Nacional, Memoria Nacional	15	78.019
	238	Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad		83.578
	239	Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas		24.823
	240	Corporación de Ex Presos Políticos de Pisagua		24.823
	241	Fundación Salvador Allende	16	88.037
33	01	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.479.517</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.474.993</b>
	003	Fondo Programa Sitios de Memoria	08	470.469
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	09	1.004.524
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.004.524</b>
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	09	1.004.524